

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021

Expediente No. : 11001334204720210017500
Accionante : MARTHA INÉS BOCANEGRA RAMÍREZ
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto : Niega apertura a incidente de desacato

Vencido el término otorgando a través del auto del 23 de julio de 2021, la accionante guardó silencio respecto a la respuesta dada por la Dirección de Acciones Constitucionales de COLPENSIONES a la petición elevada el día 2 de junio de 2021 radicado BZ2021_6337601 con relación al trámite de cumplimiento integral al fallo ordinario laboral emitido en primera instancia por el Juzgado 16 laboral del Circuito y en segunda instancia por parte del Tribunal Superior-Sala Laboral, allegado a la entidad bajo el radicado 2021_2068201 del 23 de febrero de 2021, en el que se solicitó la activación de la historia laboral de aportes de la accionante.

Así las cosas y, teniendo en cuenta que la entidad indica que actualmente la tutelante se encuentra afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida RPM y que dicha información fue comunicada a la accionante al correo nandolegalt@hotmail.com a través del oficio del 7 de julio de 2021, Radicado, 2021_7635764 - 2021_7678279 es del caso negar la apertura al trámite de incidente de desacato por cumplimiento a la orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA APERTURA del trámite de incidente de desacato al acreditarse por la **Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES**, el cumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 2 de julio de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese a las partes por el medio más expedito la decisión judicial aquí adoptada, en firme el presente proveído, archívese el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Luz Nubia Gutierrez Rueda

Juez Circuito

47

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b6fd305af33d2c77af2f880f7125a8d143995dbc7d6a5e0aa7f8cf3eca8a0a3

Documento generado en 02/08/2021 11:00:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>